

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Visto el informe propuesta de 14 de septiembre de 2023 del Director de Organización del Área de Presidencia que literalmente señala:

Informe-Propuesta que elabora el Director de Organización del Área de Presidencia en relación con la solicitud de acceso a la información efectuada por **LOPD**.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de Registro de entrada de 24 de julio de 2023 se recibe petición de **LOPD**, cuya copia está disponible en el expediente electrónico 2023/ACC_02/000024, en la que solicita:

"COPIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE DE PRODUCTIVIDAD 2022".

Segundo. – Desde el Área de Presidencia, Unidad de Innovación Administrativa, con fecha de, 24 de julio del año en curso, se cursa oficio a CIPSA, recibiendo el día 14 de septiembre de 2023, el Informe del Director-Gerente de CIPSA con **LOPD**.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1: "Ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento".

A tal efecto, reconoce en su artículo 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley, así como en los artículos 13 d) y 53 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Determina el art. 13 de la Ley 19/2013 que "Se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

Segundo. – La información solicitada no está afectada por las limitaciones establecidas en los art. 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. - El órgano competente para resolver es el Presidente de la Diputación, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Tales atribuciones han sido delegadas mediante Decreto de la Presidencia nº 3929/23, de 24 de julio, en el Diputado Delegado del Área de Presidencia.

Código Seguro de Verificación	LOPD	Fecha	25/09/2023 08:51:08	LOPD
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	CARLOS GARCÍA SIERRA (DIPUTADO/A DELEGADO/A)			
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)			
Url de verificación	LOPD	Página	1/2	



Por todo lo expuesto, se eleva a la consideración del órgano decisor, la siguiente

PROPUESTA

Primero. – Conceder el acceso a la información solicitado por de **LOPD**, cuya copia está disponible en el expediente electrónico 2023/ACC_02/000024, en la que solicita: *“COPIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE DE PRODUCTIVIDAD 2022”*.

Segundo. – El acceso se materializará adjuntando a la notificación de esta resolución la documentación remitida desde el Centro Informático Provincial (CIPSA) con CSV **LOPD**, previa disociación de la información si fuera necesario, haciéndole constar que el acceso es personal y que la utilización de dicha documentación e información está limitada por la normativa de protección de datos personales y de respeto a los derechos al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, incurriendo en responsabilidad en el supuesto de realizar un uso inadecuado de la misma que suponga una vulneración de los referidos derechos.

DECRETO DE PRESIDENCIA

Vista la anterior propuesta, en uso de las competencias que esta Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en los artículos 34.1.o) de la Ley 7/1985 y 185 del R.D. Legislativo 2/2004, **RESUELVO** en sus propios términos.

Dado a la fecha de la firma, en Salamanca, ante mí el Secretario General, que doy fe.

El Diputado delegado del Área de Presidencia
(por delegación mediante D.P. 3929/23)

Ante mí:
El Secretario General

Fdo: Carlos García Sierra

Fdo: Alejandro Martín Guzmán

Código Seguro de Verificación	LOPD	Fecha	25/09/2023 08:51:08	LOPD
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	CARLOS GARCÍA SIERRA (DIPUTADO/A DELEGADO/A)			
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)			
Url de verificación	LOPD	Página	2/2	